



**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA II – N° 33**

(Antes Ordenanza 3229/23)

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Arts. 1/8	Texto original.
Art. 9	De forma, anterior artículo 9

**Observaciones:**

- 1- Se aplicó las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- Se sustituye los verbos “Créase”, “Facultase”, “Designase”, “Entiéndase” por “Se crea”, “Se faculta”, “Se designa” y “Se entiende”, a fin de guardar observancia con las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- Se consigna en minúscula y se eliminan las comillas de la expresión “Registro Municipal de Reparadores”, siguiendo los lineamientos de la técnica legislativa actual.
- 4- En el artículo 3 y 4, se readecua la enumeración de los incisos, según lo establecido en la Técnica legislativa actual, en cuanto a la preferencia de que los incisos sean expresados en números arábigos.
- 5- En el artículo 3 y 4, se sustituyen los puntos finales (.), por punto y coma (;), siguiendo los lineamientos de la técnica legislativa actual.
- 6- En el artículo 9 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: “Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal”.